



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, julio diecinueve de dos mil veintidós

PROCESO: Verbal- Divorcio
DEMANDANTE: Luz Marina Marín Salazar
DEMANDADO: Jorge Iván Botero Sepúlveda
RADICADO: 05001-31-10-011-2022-00325-00
INSTANCIA: Primero
DECISIÓN: Requiere notificar en debida forma.

En virtud del escrito aportado al correo institucional, este despacho no tendrá por notificado a la demandada.

Si bien la parte actora aporta constancia de que ha realizado envíos al canal electrónico enunciado en el escrito inicial de la demanda, no se vislumbra acuse de recibo o constancia que permita verificar el acceso de la parte demandada al mensaje y a la documentación enviada.

Se REQUIERE a la parte demandante para que tenga en cuenta lo ordenado por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-420/20, así como lo estipulado en el art. 8 de la ley 2213 de 2022, esto es que solo se entenderá notificada la parte una vez hayan transcurrido dos días hábiles contados a partir del acuse de recibo o la expedición de la constancia que permita verificar el acceso de la parte demandada al mensaje y a la documentación enviada.

Una vez se proceda de la forma indicada, y se constate el recibido de la comunicación, será viable tener por notificado en debida forma al demandado.

NOTIFÍQUESE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

MARÍA CRISTINA GOMEZ HOYOS

JUEZ

Firmado Por:

Maria Cristina Gomez Hoyos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 011 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3895aeb102bfa559544854e2989f2d92b333fdf3f3151c058f40115cda4d4c73**

Documento generado en 19/07/2022 05:30:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>